

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, en Cóbreces.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2007 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en barrio Somalia, Cóbreces, promovido por don Eduardo Pelayo Cobo coincidente con la parcela de referencia catastral 2042601 VP0024S0001EY

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 212001 de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 16 de mayo de 2007.—El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.

07/7354

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de expediente para construcción de nave industrial en suelo rústico del municipio de Valles de Reocín.

«Transportes Crespo e Hijos, S.L.», ha solicitado autorización para nave industrial para uso propio como almacén y oficinas en el núcleo de Valles de Reocín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 8 de mayo de 2007.—El alcalde, Germán Fernández González.

07/7439

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 20 delimitada en el PERI del Río de la Pila.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de marzo de 2007, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Examinado el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 20 delimitada en el PERI del Río de la Pila, a propuesta de la Junta de Compensación,

Visto el informe del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 137, 152 y 153 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Por el concejal-delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 20 delimitada en el PERI del Río de la Pila, a propuesta de la Junta de Compensación, iniciándose un período de información al público, por plazo de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Del Proyecto de Compensación resulta:

1) Parcela 1, que se adjudica a la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de Santander, Área Asistencial con una superficie de 427 m².

2) Parcela 2, que se adjudica a la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de Santander, Área Religiosa, con una superficie de 629 m².

3) Parcela 3, que se adjudica a la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de Santander, Área de Edificación Abierta, con una superficie de 437 m². Queda afectada al pago de los gastos de urbanización en la cantidad de 217.489,75 euros.

4) Parcela 4, que se adjudica a la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de Santander, Área de Edificación Abierta, con una superficie de 440 m², queda afectada al pago de los gastos de urbanización en la cantidad de 150.077,84 euros.

5) Parcela 5, que se adjudica a la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de Santander, Espacio Libre de Uso Privado, con una superficie de 99 m².

6) E.L.U.P.-1, Espacios Libres de Uso Público, con una superficie de 86 m², que se cede al Ayuntamiento de Santander y que deberá ser entregado debidamente urbanizado.

E.L.U.P.-2, Espacios libres de Uso Público, con una superficie de 324 m², que se cede al Ayuntamiento de Santander, y que deberá ser entregado debidamente urbanizado.

E.L.U.P.-3, Espacios Libres de Uso Público, con una superficie de 61 m², que se cede al Ayuntamiento de Santander, y que deberá ser entregado debidamente urbanizado.

7) R.V.-1 Red Viario, de regulación de acera de calle Santa Teresa, con una superficie de 6 m², del Ayuntamiento de Santander, que deberá ser urbanizado.

R.V.2.- Red viaria, vial de nueva apertura de 717 m², que se cede al Ayuntamiento de Santander, que debe entregarse debidamente urbanizado.

R.V.3.- Red Viaria de regulación viaria en calle Francisco Palazuelos, con una superficie de 211 m², del Ayuntamiento de Santander y deberá ser entregado debidamente urbanizado.

R.V.4.- Red Viaria de regulación viaria en calle Francisco Palazuelos y Sol, del Ayuntamiento de Santander, que deberá entregarse debidamente urbanizado, con una superficie de 8 m².

8) Se compensa económicamente a la Comunidad de Propietarios del número 29 G de la calle Santa Teresa, por las 68,99 Uas de aprovechamiento que les corresponde de los 57 m² que aportan, con la cantidad de 71.541,25 euros, dada la escasa cuantía de sus derechos. Esta cantidad deberá entregarse a la Comunidad de Propietarios antes de la protocolización.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1997 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, deberá practicarse en el Registro de la Propiedad la nota al margen de cada finca afectada expresando la iniciación del procedimiento, expidiendo el registrador, haciéndolo constar en la nota, certificación de dominio y cargas. En aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1.093/1997, será título inscribible la escritura pública otorgada por los titulares de las fincas y aprovechamientos incluidos en la unidad, a la que se acompañará certificación de la aprobación administrativa de las operaciones realizadas.»

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se